



## Certificado fiscal para contratar



**¿Se encuentra derogada la Resolución General N° 1814? ¿Ya no se solicita más el Certificado Fiscal para contratar, en el caso de participar en licitaciones con el estado?**

Conforme la Resolución General N° 4164-E, la Resolución General N° 1814 se encuentra derogada desde el 1° de diciembre de 2017. En virtud de ello, a partir de dicha fecha es la Administración Pública quien en sus procedimientos de contratación debe verificar -en forma directa o a través de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)- la habilidad para contratar respecto de sus potenciales proveedores, a través del Web Service denominado "WEB SERVICE - PROVEEDORES DEL ESTADO" o del servicio de afip denominado "CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO".

De esta manera, se evaluarán las siguientes condiciones:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a \$ 1.500, vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los 5 años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los 5 años calendarios anteriores.
- c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

Por lo tanto, los proveedores del Estado a los efectos de contratar con el mismo no deben solicitar más el Certificado Fiscal para Contratar.